



Usuario _____ Número de solicitud _____ Fecha ____/____/____

A quién se bonificará

- Familias numerosas.
- Vivienda de residencia habitual.

Quién puede solicitar la bonificación

Contratos individuales para viviendas de familias numerosas

- El titular del contrato de suministro de agua.

Contratos de toma colectiva para viviendas de una misma finca, en la que habite una o varias familias numerosas

- En el caso de comunidades de vecinos con un solo contrato de suministro de agua, la solicitud deberá ser presentada por el presidente, administrador o representante de la comunidad, indicando el número total de familias numerosas que habitan en la finca y la documentación necesaria de cada una de ellas.

Documentación que ha de acompañar el cliente

- Impreso de solicitud de bonificación de factura de consumo referencia 94522 debidamente cumplimentado.
- Número de contrato de suministro de agua.
- Título de familia numerosa en vigor o en su defecto, certificación de familia numerosa expedida por la Consejería que tenga asumida la competencia en la materia.
- Certificado de empadronamiento en los casos en los que el domicilio que consta en los documentos reseñados anteriormente no coincida con la vivienda habitual objeto de la bonificación.

Dónde se puede solicitar

- Personándose en cualquiera de las oficinas comerciales.
- Por correo postal.

Cuándo se aplica la bonificación

- A partir de la segunda facturación emitida desde la fecha de presentación de la documentación.

Para su aplicación deberá concurrir cualquiera de estas circunstancias

Contratos individuales para viviendas de familias numerosas

1. En los contratos individuales destinados exclusivamente a viviendas, cuyos titulares sean una familia numerosa, y el consumo sea igual o inferior a 60 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario de 1.000 litros), la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, que sea superior a 30 metros cúbicos al bimestre, se bonificará en 0,210790, 0,064409, 0,008390 y 0,036032 euros por metro cúbico para la tarifa de invierno y en 0,325501, 0,064409, 0,008390 y 0,036032 euros por metro cúbico para la tarifa de verano, respectivamente.

2. En estos contratos, cuando la familia numerosa esté constituida por más de 5 hijos y el consumo sea igual o inferior a 80 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario de 1.333 litros), la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, que sea superior a 60 metros cúbicos al bimestre, se bonificará en 0,642476, 0,243640, 0,020978 y 0,152333 euros por metro cúbico para la tarifa invierno y en 1,078423, 0,243640, 0,020978 y 0,152333 euros por metro cúbico para la tarifa de verano, respectivamente.

Adicionalmente, en los casos en que se realice la anterior bonificación, se aplicará, además, una bonificación del 10 por ciento sobre el importe de la base imponible facturado en la parte variable de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, prestados por Canal de Isabel II.

Contratos de toma colectiva para viviendas de una misma finca, en la que habite una o varias familias numerosas

3. Para los contratos de una toma colectiva destinada exclusivamente a viviendas de una misma finca, en la que una o varias viviendas estén ocupadas por familias numerosas, y cuando el consumo general de la finca esté comprendido entre el bloque primero y tercero de la tarifa (entre 30 y 60 metros cúbicos por vivienda y bimestre), la toma colectiva se bonificará hasta 30 metros cúbicos por cada familia numerosa, en la parte variable de la tarifa de los servicios y en las cantidades reflejadas en el apartado 1. de esta disposición, según se trate de tarifas de invierno o verano, respectivamente.
4. En estos contratos, cuando la familia numerosa esté constituida por más de cinco hijos y el consumo general de la finca supere el segundo bloque de la tarifa (más de 60 metros cúbicos por vivienda y bimestre), la toma colectiva se bonificará hasta 20 metros cúbicos por cada una de estas familias numerosas en la parte variable de la tarifa de los servicios y en las cantidades reflejadas en el apartado 2. de esta disposición, según se trate de tarifa de invierno o verano, respectivamente.

Adicionalmente, en los casos en los que se realice la anterior bonificación, se aplicará, además, una bonificación del 10 por ciento sobre el importe de la base imponible facturado en la parte variable de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, prestados por Canal de Isabel II, prorrateando el importe total entre el número de viviendas abastecidas por la acometida y aplicando la bonificación por el número de familias numerosas adscritas.